

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15° de la ley 18.838, llámase a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, banda VHF, en la localidad de Ancud, Región X, frecuencia 13 (210-216 Mhz), potencia máxima video 250 Watts, audio 25 Watts, zona de servicio: localidad de Ancud, delimitado por

contorno clase A o 69 dB (uV/m). Para evitar interferencias la zona de servicio no deberá sobrepasar la comuna de Ancud, entre los radiales 315° - 0° y 0° - 90°.

Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley 18.838 y con el plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones N° 71 de 1989 y requisitos previstos en el Título III del texto legal aludido.

Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día 20 de mayo de 2002, en Moneda 1020, piso 4°, Santiago.

PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

Municipalidades**MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR****APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VIÑA DEL MAR**

Viña del Mar, 8 de marzo de 2002.- Esta alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 2.506.- Vistos: Estos antecedentes; los decretos alcaldicios N° 776/2001, 6058/2001 y N° 4919/2001; el oficio ordinario N° 0198/2002 Seremi Minvu V Región, la resolución N° 019/2002 de la Corema, Región de Valparaíso, el Acuerdo del Concejo Municipal N° 4978 adoptado en sesión ordinaria de fecha de 5 de junio de 2001, el memorándum N° 89/2002, de la señora Asesor Urbanista (S); el Ingreso Secretaría Municipal N° 53/2002; la providencia del señor Secretario Municipal (S), de fecha 6 de marzo de 2002; el ingreso secretaría abogado N° 560/2002; lo dispuesto en la ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las facultades establecidas en los Art. 56 y 63 de la ley N° 18.695,

Decreto:

I.- Otórgase la aprobación final a la modificación al Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, D.S. 329/80 Minvu, relativo al "Plan Seccional Area de Extensión Urbana B-14 d. P.I. V., Sector Rodelillo-Agua Santa" comuna de Viña del Mar, el que consta del Plano propiamente tal, la Memoria Explicativa y la Ordenanza que se transcriben a continuación, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Memoria Explicativa**1.- INTRODUCCION**

El objetivo del presente Seccional es fijar las normas de edificación y urbanización para un área que ha sido incorporada al límite urbano de la Comuna de Viña del Mar, con carácter de área de extensión urbana como subzona B-14 d, en la modificación del Plan Intercomunal de Valparaíso, aprobado por el Consejo Regional V Región por resolución N° 31-4/61 de fecha 09.05.2000 y publicación en el D.O. con fecha 03.06.2000.

2.- NECESIDAD DE REGULACION DEL USO DE SUELO

En dicha modificación, en su artículo 4, se determinó que para la aprobación de proyectos o anteproyectos de loteo, y para otorgar permiso de edificación en dicha área se requiere que se fijen por el Plan Regulador, las normas de edificación y urbanización.

La nueva vialidad establecida por la apertura de la interconexión Rodelillo-El Salto, o Vía Las Palmas, y el carácter de acceso principal que tiene la Variante Agua Santa para el tráfico desde la Región Metropolitana y el Sur, hacen que haya surgido un interés concreto por ocupar, al menos, parte de dichos terrenos.

En dicha área hay importantes proyectos de inversión, de alto interés Comunal y Regional, a la espera de poder obtener sus permisos de Obra Nueva, lo cual hace urgente la aprobación mediante un Plan Seccional, de las normas de uso de suelo respectivas. Entre ellas hay que destacar el proyecto del futuro Campus de la Universidad de Viña del Mar, un importante equipamiento de educación superior para la comuna.

3.- DESCRIPCION DEL AREA DEL SECCIONAL

El área que regula el presente Seccional corresponde a un área total de 36,72 Hás, actualmente subdividida en 7 lotes, con un total de 3 propietarios.

Dicha área tiene un carácter de isla, al estar rodeada por todos sus costados por vialidad estructurante establecida en P.I.V. a saber, la Vía 3-6, Variante Agua Santa, la Vía 2-A-6 denominada Las Palmas, ambas existentes en la actualidad y una futura Vía Alta de Unión de Valparaíso y Viña del Mar, con carácter de Vía de Primer Grado, denominada Vía 2-B-6.

Esta área corresponde lomajes con 3 cumbres y quebradas nacientes, que se desarrollan entre las Cotas 325 en el Trébol de Unión de la Ruta 66 con la Vía Las Palmas y la Cota 397 en su punto de mayor altura.

Dentro de dicha área no existe en la actualidad edificación alguna, algunas plantaciones de eucaliptos y una vegetación autóctona de escaso valor, dados los sucesivos incendios que han afectado el área en años pasados.

4.- USO DE SUELO Y NORMAS DE EDIFICACION PROPUESTAS

Para determinar los usos de suelo permitidos y las diversas condiciones de edificación y zonificación se han tenido en cuenta los criterios que establece la memoria de la modificación del P.I.V. citada anteriormente.

En dicha modificación se establece un uso mixto para la subzona, correspondiente a vivienda, equipamiento e industrial de carácter inofensivo, lo cual se ha mantenido en el presente Seccional, salvo en lo referente a la zona EU en que se establece un uso exclusivo para equipamiento universitario y deportivo.

5.- VIALIDAD

Dada la dimensión del área y el hecho de estar rodeada por vialidad estructurante, no se ha considerado necesario establecer en el interior del área una vialidad estructurante adicional, al poder conectarse la vialidad interna a algunas de dichas vías, con las restricciones que se indican enseguida.

A la Vía Las Palmas se prohíbe toda conexión dado su carácter de Vía Regional de 1er. Grado, incluso la Vía 2-B-6 deberá pasar por sobre dicha vía sin conexión entre ellas.

A la Variante Agua Santa, Vía PIV 3-6 la conexión definitiva será sólo por medio del Nudo N2 establecido en la modificación citada.

Cabe señalar además que Serviu V Región se encuentra actualmente estudiando la prolongación de la Vía Las Palmas hasta Santos Ossa, proyecto que incluye la modificación del actual nudo con la Ruta Agua Santa, que permitirá el retorno hacia Viña por la misma vía, permitiendo acceder al área del presente seccional sólo con un viraje a la derecha.

Se consulta la necesidad de establecer una vía de servicio local, caletera que recorra los límites sur-oriente y sur-poniente del área, en forma aproximadamente paralela a las Vías 2 A-6 y 3-6.

Ella podrá trazarse tanto dentro de la faja fiscal o la faja de restricción, según lo determine su diseño definitivo de ingeniería.

A la futura Vía 2-B-6 no se restringe la conectividad por considerar que se trata de una vía colectora, según lo define el art. 2.3.1 de la O.G. de C. y U.

Igualmente se reservan las áreas requeridas para la materialización del nudo N 2, de conexión de esta vía con la Variante Agua Santa o Vía 3-6.

6.- OTROS ANTECEDENTES

Se adjuntan a la presente memoria y ordenanza, con carácter de antecedentes adicionales los siguientes documentos:

1.- Certificado de factibilidad de agua potable otorgado por la Sociedad Agua Mar S.A. Se adjunta escritura de constitución de dicha sociedad.

2.- Certificado de factibilidad de fuerza eléctrica otorgado por Conafe (Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A.).

En cuanto a alcantarillado, en tanto no exista una prolongación de la red al sector, los proyectos de loteo o edificación deberán contar con sus respectivos sistemas de tratamiento y absorción de aguas servidas, aprobados por el S.N.S. de acuerdo lo establece la Normativa General de Instalaciones Sanitarias y Pavimentación vigente.

ORDENANZA LOCAL**CAPITULO 1****Disposiciones generales**

Artículo 1°.- La presente ordenanza contiene normas referentes a zonificación, uso de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y vialidad que rigen dentro del área territorial del presente Plan Seccional graficado en el plano A2, con el cual conforma un solo cuerpo legal.

Artículo 2°.- El área territorial sobre la cual se aplicarán las presentes disposiciones corresponden al área de extensión urbana B14 d, graficada en el plano M-PIV-SSVN correspondiente a la modificación al Plan Intercomunal de Valparaíso en el sector sur de la comuna de Viña del Mar, aprobado por resolución N° 31-4/061 del 09.05.2000 del Gobierno Regional V Región de Valparaíso e inscrita en la línea poligonal que une los puntos A-B-C-D-E-A, graficada en el Plano A 2, que constituye el límite de los predios incluidos en el área del Plan Seccional, con la franja fiscal de las vías PIV con que limita. La descripción de los puntos y tramos de la poligonal aparece señalada en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Todas aquellas materias atinentes al desarrollo urbano que no se encuentran resueltas en la presente ordenanza se regirán por las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 4°.- De conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones corresponde a la Dirección de Obras Municipales la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente ordenanza, y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región, la supervigilancia en su cumplimiento y la interpretación técnica de las mismas.

CAPITULO 2**Descripción del límite del presente seccional**

Artículo 5°.- El límite del área regulada por el presente Plan Seccional enunciado en el artículo 2do. de la presente ordenanza, se define por los puntos y tramos que a continuación se detallan, que corresponden al deslinde del área con la franja fiscal de las tres vías P.I.V. que la limitan.

La descripción de los puntos que definen el polígono que delimita el área, es la siguiente:

Punto	Coordenada UTM	Tramo	
Punto A Intersección del límite NE de franja fiscal de la vía PIV 3-6 con calzada curva de conexión futura en vía 2-B-6	N:6.337.897 E:261.700	Tramo A-B Línea recta coincidente con límite NE de franja fiscal de vía PIV 3-6 entre los puntos A y B.	a) Industrias b) Talleres c) Almacenamiento o bodega
Punto B Intersección del límite NE de franja fiscal de vía PIV 3-6 con curva de empalme a franja fiscal de vía PIV 2-A-6	N:6.337.392 E:262.159	Tramo B-C Línea curva coincidente con límite N de franja fiscal de nudo de conexión de vías PIV 3-6 y 2-A-6 entre puntos B y C.	1.1.4 Usos de suelo y actividades que ameritan tratamiento especial en cuanto a condiciones de subdivisión y de edificación. a) Grandes supermercados (más de 500 m2 construidos) b) Terminales de locomoción colectiva (todo tipo de transporte vial público intercomunal o local) c) Estaciones de servicio automotriz. d) Equipamiento educacional de nivel regional (universidades e institutos profesionales y otros).
Punto C Intersección de límite NW de franja fiscal de vía PIV 2-A-6 con curva de empalme a franja fiscal de vía PN 3-6	N:6.337.343 E:262.298	Tramo C-D Línea recta coincidente con límite NW de franja fiscal de vía PIV 2-A-6 entre puntos C y D.	1.2 Usos prohibidos: Todos los no consignados en los numerales anteriores. 2. CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION 2.1 Superficie predial mínima a) Vivienda y equipamiento 600 m2, excepto los usos indicados en numeral 1.1.4 b) Usos numeral 1.1.4 letras: a y b 2.000 m2 letra: c 1.000 m2 letra: d 10.000 m2
Punto D Intersección de límite NW de franja fiscal de vía PIV 2-A-6 con franja fiscal de vía PIV 2-B-6	N:6.337.606 E:262.572	Tramo D-E Línea coincidente con límite S de franja fiscal de futura vía PIV 2-B-6 entre puntos D y E.	2.2. Frente predial mínimo a) Vivienda y equipamiento 16 m. excepto usos mencionados en numeral 1.1.4. b) Usos numeral 1.1.4. letras a, b, c: 30 mts. letra d: 100 mts.
Punto E Intersección de límite S de franja fiscal de vía PIV 2-B-6 con calzada curva de conexión futura vía 3-6	N:6.338.020 E:261.729	Tramo E-A Línea curva coincidente con límite E de calzada de conexión futura de vías PIV 3-6 y 2-B-6 entre puntos E y A.	2.3 Coeficiente máximo de ocupación de suelo a) Vivienda y equipamiento: 0,5 b) Uso numeral 1.1.4, letras a y d: 0,3 letras b y c: 0,2 2.4. Coeficiente máximo de constructibilidad a) Vivienda y equipamiento, excepto usos mencionados en numeral 1.1.4: 1,0 b) Usos numeral 1.1.4 letras a, b, c y d: 0,5 2.5 Densidad neta máxima. Para el caso de la vivienda la densidad neta máxima, calculado sobre el tamaño del predio en que se emplaza, será de 800 habitante/hectárea o de 150 viviendas/hectárea. 2.6 Tipos de agrupamiento a) Vivienda y equipamiento, excepto usos mencionados en numeral 1.1.4 aislado y pareado b) Usos numeral 1.1.4 letras a, b, c y d: aislado 2.7 Altura máxima: se determina de acuerdo a la aplicación de las rasantes establecidas en el Art. 2.6.3. de Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. 2.8 Distanciamientos y rasantes: Se deberá aplicar lo establecido en el artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción. 2.9 Antejardín mínimo: a) Frente a vías estructurantes perimetrales, 3-6, 2-B-6 y 2-A-6 de acuerdo a lo establecido como faja de restricción en el artículo 8 de la presente ordenanza, que se grafica en el plano A-2. b) Frente a vías interiores del área un ancho mínimo de 3 mts.
CAPITULO 3			
Zonificación, uso de suelo, condiciones de subdivisión predial y de edificación			
Artículo 6°. - El área de aplicación del Plan Seccional está conformada por las siguientes zonas, de acuerdo a lo graficado en el Plano A-2			
Zona VE Zona EU Zona ZR			
Artículo 7°. - Las zonas individualizadas en el artículo precedente se les asigna los usos de suelos, condiciones de subdivisión predial y de edificación que a continuación se indican:			
ZONA VE			
1. USOS DE SUELO			
1.1 Usos Permitidos			
1.1.1 Vivienda			
1.1.2. Equipamiento			
a) De Nivel Regional, Comunal y Vecinal			
Salud:			
Hospitales, Clínicas, Postas, Dispensarios, Consultorios			
Educación			
Culto			
Cultura			
Deportes			
Esparcimiento y Turismo: Clubes Sociales, Hoteles, Moteles, Restaurantes, Hosterías			
Residenciales, Cines, Bares, Fuentes de Soda, Juegos Electrónicos, Discotecas.			
Comercio Minorista			
Servicios Públicos			
Servicios Profesionales			
Servicios Artesanales.			
b) De nivel comunal y vecinal			
Seguridad			
Organización comunitaria			
Áreas Verdes			
1.1.3 Actividades Productivas			
Todas ellas deberán ser clasificadas como “inofensivas”, son las siguientes:			
ZONA EU:			
1. USOS DE SUELO			
1.1. Uso Permitido:			
Equipamiento educacional universitario de nivel regional y equipamiento deportivo.			
1.2 Usos Prohibidos:			
Todos los no consignados en el número anterior.			
2. CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION			
2.1. Superficie predial mínima 10.000 m2			
2.2. Frente predial mínimo: 100 mts.			
2.3. Coeficiente máximo de ocupación de suelo: 0,3			
2.4. Coeficiente constructibilidad máxima: 0,5			
2.5 Tipo de Agrupamiento: aislado			
2.6 Altura máxima: se determina de acuerdo a la aplicación de las rasantes establecidas en el Art. 2.6.3 de Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.			
2.7 Distanciamientos y rasantes: se deberá aplicar lo establecido en el artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.			
2.8. Antejardín mínimo:			
a) Frente a vías estructurantes perimetrales, 3-6, 2-B-6 y A-6 de acuerdo a lo establecido como faja de restricción en el artículo 8 de la presente ordenanza, que se grafica en el plano A-2.			
b) Frente a vías interiores del área un ancho mínimo de 3 mts.			
2.9 Estacionamientos:			
Se aplicará la tabla para la zona H-1 en el Plan Regulador vigente para la comuna de Viña del Mar, establecida por Dec. Minvu N° 19 de 3 de febrero de 1998.			
ZONA ZR:			
Corresponde a las zonas de restricción colindante con la vialidad estructurante perimetral de acuerdo a lo establecido en el artículo 8, en que no se permitirá edificación y sólo se permitirá la construcción de áreas verdes y vías vehiculares o peatonales.			

Sin perjuicio su superficie se considerará para los efectos de la determinación del porcentaje de uso de suelo y coeficiente de constructibilidad de los predios a los cuales pertenecen establecida en los puntos 2.3 y 2.4 de este artículo.

CAPITULO 4

Vialidad

Artículo 8°.- La vialidad estructurante perimetral al área del Seccional está compuesta por las siguientes vías señaladas en el plano A.2 con las características que se indican.

- Vía 2-A-6 camino existente de interconexión Rodelillo-El Salto o Vía Las Palmas, que recorre el deslinde sur oriente del área, definida en el P.I.V. como vía de primer grado con un ancho de faja de 110 metros y faja de restricción de edificación de 35 metros a cada lado de ella.
- Vía 3-6 Variante Agua Santa, que corresponde al límite Sur-Poniente del área definida en el Plan Intercomunal de Valparaíso como vía de segundo grado con un ancho de faja de 30 metros y fajas de restricción de edificación de 35 metros a cada lado de ella.
- Vía 2-B-6 camino proyectado alto entre Viña del Mar y Valparaíso que recorre el deslinde norte del área, definida en el P.I.V. como vía de primer grado con un ancho de faja de 40 mts. y fajas de restricción de edificación de 8 mts. a cada lado de ella.

Artículo 9°

1. El punto de atravesio de las vías PIV 2-A-6 y PIV 2-B-6 deberá ser construido a desnivel y sin vínculo entre ambas vías.

2. El punto de vínculo entre la Vía 2-B-6 y la Vía PIV 3-6 se materializará como nudo a desnivel y corresponde al denominado N2 en el Plano M-PIV-SSVN, que forma parte de la modificación aprobada por resolución N° 31-4-061 del 09.05 de 2000.

3. A la vía PIV 2-A-6 no se podrá acceder en forma directa desde los predios adyacentes, y los proyectos viales que se originen por la urbanización de los terrenos adyacentes, dentro de la franja libre de edificación de 35 metros, deben ser aprobados por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

En dicha franja los proyectos deberán, además, consultar el cumplimiento de lo establecido en el N° 2 del artículo 22 bis de la modificación PIV citada en el párrafo precedente, en cuanto a arborización.

4. Los accesos desde predios adyacentes a la PIV 2-B-6 deberán proyectarse con las características que determinen los estudios de impacto vial en caso de ser requerido, de acuerdo a lo establecido en el N° 3 del artículo 22 bis de la modificación citada en este artículo.

5. La vialidad interna del área normada por el presente Seccional no podrá conectarse a las vías PIV 3-6 y 2-A-6, para lo cual deberá consultarse en los proyectos de urbanización de los predios una vía local de servicio o caletera, con un ancho mínimo de calzada de 7 metros aproximadamente, paralela a dichas vías PIV 2-A-6 y 3-6, que desembocará en ambos extremos en la vía 2-B-6. Su trazado definitivo lo determinarán los proyectos de urbanización respectivos, pudiendo localizarse dentro de la faja fiscal o el área de restricción de las citadas vías.

Artículo 10°.- Mediante la aprobación del presente Seccional se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la modificación PIV aprobada por resolución N° 31-4-061 del 09.05.2000 del Gobierno Regional V Región, en lo referente a la zona B-14-d por lo cual a partir de su publicación en el Diario Oficial se podrán aprobar proyectos o anteproyectos de loteo y otorgar permisos de edificación en dicha área. Para lo descrito precedentemente se deberá cumplir además, con las condiciones técnico-ambiental, estipuladas en la resolución N° 019/2002 de la Corema, Región de Valparaíso.

II.- Efectúense las publicaciones establecidas en la ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y su archivo en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.

III.- Pasen estos antecedentes a Asesoría Urbana para la continuación del trámite legal correspondiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jorge Kaplan Meyer, Alcalde.- José Mora Carrasco, Secretario Municipal (S).

Lo que informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.- Saluda a usted, Omer E. Viñales Sorich, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Por resolución (M) 2.109, de 27 de noviembre de 2001, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó al Sr. Christian Leonardo Leiva Gallardo, chileno, RUT N° 12.933.323-5, con domicilio en Chamiza, Ruta 7, Km. 8, Puerto Montt, para transferir a Sociedad Bahía Huelmo Limitada, sociedad chilena, RUT N° 77.375.350-4, con domicilio en Benavente N° 405, oficina N° 505, Puerto Montt, la concesión de acuicultura sobre porción de agua y fondo de mar, que disfruta según resolución (M) N° 843, de fecha 29 de febrero de 2000, en Bahía Huelmo, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo de Chorito.

2. Superficie 6,00 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 41°41'40,00" S.	Long 73°02'08,65" W.
Vértice B	Lat. 41°41'40,00" S.	Long 73°02'00,00" W.
Vértice C	Lat. 41°41'30,28" S.	Long 73°02'00,00" W.
Vértice D	Lat. 41°41'30,28" S.	Long 73°02'08,65" W.

Santiago, 31 de enero de 2002.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

VALORES DE SUSCRIPCIONES
DIARIO OFICIAL

Anual

\$ 70.398 + IVA = \$ 83.070

Semestral

\$ 37.131 + IVA = \$ 43.815

Anual Regiones I, II, XI y XII

\$ 89.758 + IVA = \$ 105.914

Semestral Regiones I, II, XI y XII

\$ 46.521 + IVA = \$ 54.895

Ministerio de Economía,
Fomento y ReconstrucciónSUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 560.444.- SELMAN ROSSI JUAN CARLOS, CHILE.- Denominación: +02.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 497.602.- CARO MARAMBIO MAURICIO JOSE, CHILE.- Denominación:A.A.A.A.A.A.A.A.B.A.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL EN EL CAMPO DE LA MEDICINA EN FORMA INTEGRAL; SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES EN EL CAMPO DE LA PSIQUIATRIA, CLINICA PSIQUIATRICA Y PSICOLOGICA INTEGRAL; CENTRO MEDICO; CASA DE REPOSO; CENTROS DE REHABILITACION EN FORMA INTEGRAL CENTROS ENCARGADOS DE LA PREVENCION, TERAPIA, DIAGNOSTICO Y ASESORIA PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES Y DROGADICCION.

Solicitud 560.223.- ACME PACKET, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: ACME PACKET.- Productos: CLASE 9 COMPUTADORES Y PROGRAMAS DE COMPUTACION PARA USO EN RUTEO DE MEDIAS SOBRE UNA BASE DE DATOS, PRINCIPALMENTE, SESIONES DE REDES DE CAPAS RUTERAS Y PROCESADORES DE MEDIOS DE RED.

Solicitud 560.599.- COOP. CAMPESINA PEDRO CAMPOS MENCHACA LIMITADA, CHILE.- Denominación: AGRIBEL.- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 559.986.- ALFREDO FLORES B., KOK CHAN WONG, MEXICO.- Mixta: ALASKA.- Productos: CLASE 9 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN EXPRESION ALASKA EN LETRA IMPRENTA CURSIVA DE COLOR NEGRO, EN FONDO BLANCO.

Solicitud 557.348.- EMPRESAS CAROZZI S.A., CHILE.- Mixta: AMBROSOLI XXX.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULAR DE FONDO NEGRO CON MORADO EN DEGRADÉ EN LA PARTE SUPERIOR SE LEE "AMBROSOLI".

LI", AL CENTRO LAS LETRAS "XXX" TODO EN COLOR BLANCO Y SUBRAYADO BLANCO, AL COSTADO DERECHO, EN DIAGONAL LA PALABRA "SOLO PARA ADULTOS" SOBRE FONDO ROJO, MAS ABAJO PALABRAS GENERICAS PROPIAS DE LA ROTULACION DE LA ETIQUETA.

Solicitud 559.801.- EDUARDO KRULIG, VENEZUELA.- Denominación: AMELAN.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 560.227.- AURA INGENIERIA S.A., CHILE.- Denominación: AURA.- Productos: CLASE 19 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 560.177.- BERCHEVA S.A., CHILE.- Denominación: BERCHEVA S.A.- Productos: CLASE 25 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 560.536.- ASTRAZENECAB AB, SUECIA.- Denominación: BETALOC ZOC.- Productos: CLASE 5 SUS-TANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Solicitud 560.537.- ASTRAZENECAB AB, SUECIA.- Denominación: BETALOC ZOK.- Productos: CLASE 5 SUS-TANCIAS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS.

Solicitud 563.997.- GONZALEZ GUTIERREZ ARIEL ALEJANDRO, CHILE.- Mixta: BOX3G COMUNICACIONES.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE DISEÑO, SERVICIOS DE DISEÑO DE PAGINA WEB, SERVICIOS DE MULTIMEDIA, SERVICIOS DE FOTOGRAFIA, SERVICIOS DE RETOQUE FOTOGRAFICO. ETIQUETA SOBRE UN FONDO BLANCO SE UBICA LA MARCA "BOX3G COMUNICACIONES", ELLA CONSTA PRINCIPALMENTE DE UN EFECTO DE LUZ CON FORMA DE ESFERA CON DESTELLOS DE COLORES ROJOS (MAGENTA), A LA IZQUIERDA DE ESTE EFECTO DE LUZ SE ENCUENTRA UNA "B" MAYUSCULA DE COLOR CELESTE Y A LA DERECHA DE LA ESFERA SE ENCUENTRA UNA "X" MAYUSCULA DE COLOR CELESTE. BAJOLA "B", EL EFECTO DE LUZ Y LA "X" SE UBICA UNA VÍNETA AMARILLA DE BORDES OVALADOS, SOBRE ELLA SE ENCUENTRA EN COLOR NEGRO LA PALABRA "COMUNICACIONES". A LA DERECHA DE LA "X" SE ENCUENTRA UN NUMERO "3" Y SEGUIDO UNA "G" MINUSCULA, AMBAS DE MAYOR PROPORCION QUE LA "B" Y LA "X", AMBAS DE COLOR CELESTE.

Solicitud 559.736.- BRASCOLA LTDA., BRASIL.- Mixta: BRASCOLA.- Productos: CLASE 1 PEGAMENTOS; GOMA (ADHESIVOS) Y GOMA ARABIGA PARA FINES